

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de 2023. A Despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que el día 4 de julio de 2023 mediante correo electrónico se recibió nota devolutiva de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla (A), donde informan que no se inscribió la medida de embargo. De la misma manera, se observa que el término de suspensión del proceso se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARIA DEL CARMEN QUINTERO CARDENAS
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

INTERLOCUTORIO NRO. 344

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, julio dieciocho (18) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN Nro. 76001-31-03-010-2022-00182-00

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

Primero: AGREGAR la nota devolutiva procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos de Barranquilla (A), por medio de la cual informan que no se inscribió la medida de embargo sobre los bienes inmuebles demarcados con las matrículas inmobiliarias números **040-421081** y **040-421085**, por existir embargos vigentes.

Segundo: REANUDAR EL PROCESO, toda vez que, el plazo de SUSPENSION DEL PROCESO venció el 30 DE ABRIL DE 2023.

NOTIFICAR por estado electrónico.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL
Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:

Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8b3ad44a6f4a62c29ff62a6f637cc8ed75336be08bd428f67a664e3a15e6483**

Documento generado en 18/07/2023 09:01:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>